



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

26 SEP 2022

Bogotá D.C., _____

VERBAL RAD. 1100131030032022-0005800

Carlos Andrés Gutiérrez Arcos, abogado del extremo actor, solicitó autorización para "adelantar tramites tendientes a la practica (sic) de notificación personal del auto admisorio de la demanda antes que se practiquen las medidas cautelares decretadas". Al efecto, recuerda esta autoridad que ni el régimen de notificaciones contemplado en el artículo 291 del Código General del Proceso y ss, ni la Ley 2213 de 2022 exigen algún tipo de autorización para el enteramiento de su contraparte, máxime cuando ello fue ordenado desde la admisión de la demanda. Por lo tanto, se insta al apoderado para que se abstenga de realizar solicitudes abiertamente improcedentes y proceda como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 79, hoy
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

27 SEP 2022

AM